

San Borja, 08 de Abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El Expediente SCDG-D20250001024, sobre la Contratación Directa, denominada: “SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: RISDIPLAM 0,75 mg/mL POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL”; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123- 2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado, Trasplante de progenitores hematopoyéticos y la Unidad de Donación y Trasplante, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), prescribe que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), prescribe que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones previstas, entre ellas, el literal e), el cual señala que en el supuesto de proveedor único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, mediante Informe N° 16-2025-PS-EL-UAD-INSNSB del 03 de abril del 2025, el Equipo de Logística concluye que, de acuerdo a lo informado por el área usuaria que valida la cotización obtenida en el proceso de Indagación de Mercado y verificado el hecho de que la cotización **CONSORCIO QS CONSUMO S.A.C. – ROCHE FARMA PERU S.A.** cumple con las especificaciones técnicas, justificado con el PROVEIDO N°938-2025-SUAIEPSE-UAIE-INSNSB del 03 de abril del 2025, resulta procedente realizar una CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de PROVEEDOR ÚNICO, la cual está contemplada en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por el D. Leg. N° 1444, y en concordancia a lo señalado en el literal e) del Artículo 100° de su Reglamento;

Que, asimismo, como parte de las actuaciones preparatorias, el Equipo de Logística determino el valor estimado por el monto de S/ 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil con 00/100 soles, incluidos tributos de Ley, el cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 1487 por el monto de S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil con 00/100), conforme MEMORANDO N° 0785-2025-PRE-UPP-INSNSB de fecha 03 de abril del 2025 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 142-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 7 de abril de 2025, el Equipo de Logística comunica que resulta procedente la contratación directa para el “SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: RISDIPLAM 0,75 mg/mL POLVO



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

PARA SOLUCIÓN ORAL” bajo el supuesto de Proveedor Único con el Consorcio QS CONSUMO SAC – ROCHE FARMA PERU S.A, de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; así como, en el literal e) del artículo 100 del Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 84-2025-UAJ-INSNSB de fecha 08 de abril del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud al análisis y marco legal expuesto en el presente informe, y en atención al sustento que contiene la justificación de la necesidad y procedencia, determinada en el Informe N° 016-2025-EL-UAD-INSNSB referido a la Indagación de Mercado e Informe N° 000142-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones), es viable la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, en aplicación al literal e) del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000011-2025-DG-INSNSB, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja delegó facultades en materia de contrataciones del Estado al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, entre ellas: “(...) e) Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j) k), l) y m) del art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado”

Con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Equipo de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones y competencias.

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en la Resolución Ministerial N° 512- 2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB; y en la Resolución Directoral N° 00257-2023-DG-INSNSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el “SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: RISDIPLAM 0,75 mg/mL POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL”, por la causal prevista en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado con el proveedor **CONSORCIO QS CONSUMO S.A.C. – ROCHE FARMA PERU S.A.** por el monto de S/ 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Logística, las acciones conducentes para el SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: RISDIPLAM 0,75 mg/mL POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL; actuando conforme a los parámetros del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Equipo de Logística de la Unidad de Administración publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con su respectivo informe, dentro del plazo de ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

